



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 495 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....07.DIC.2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8418-2021-GR, sobre **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO (primera convocatoria);

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO (primera convocatoria) contratación de bienes adquisición de sistema de llamada de enfermeras, según especificaciones técnicas, para la obra: "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR DEL DISTRITO DE JULIACA";

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 2735-2021-GR PUNO/ORO/OASA, solicita la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria. Como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección se tiene lo siguiente:

Que, con fecha 16/11/2021 se publicó en el SEACE el procedimiento de selección de la referencia, sin embargo, en la publicación de las bases, NO se adjuntó un archivo signado con el nombre de: Especificaciones Técnicas AS 116.pdf, archivo que debió ser parte de las Bases en razón a que corresponde a las Especificaciones Técnicas y condiciones contractuales, este archivo debió ser comprimido conjuntamente con las Bases que está en archivo del formato Word. Es así que llegado en la revisión de controles siguientes a la convocatoria que se realiza a diario o a ciertos periodos, que en el presente caso se tiene aún la etapa de consulta y observaciones, hasta el 18/11/2021, pero la falta de las Especificaciones Técnicas como requisito fundamental de la prestación genera vicio. Por lo que resulta sumamente necesario la corrección de este extremo a través de la figura de la nulidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 2, establece los Principios de Transparencia y Publicidad; según el primero, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; según el segundo, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones;

Que, el hecho de no haber publicado en el SEACE el contenido completo de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO, contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 2;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 495 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 07 DIC. 2021.....

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 44° establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)" 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"

Que, por las consideraciones expuestas, se estima procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO, por contravención de normas legales, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria; y

Estando al Informe Legal N° 511-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 116-2021-CS/GR PUNO (primera convocatoria) contratación de bienes adquisición de sistema de llamada de enfermeras, según especificaciones técnicas, para la obra: "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR DEL DISTRITO DE JULIACA"; retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, junto a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)